



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 490-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 20 de Noviembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 0744-2019-MPA-GAJ de fecha 20 de Noviembre del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0744-2019-MPA-GAJ de fecha 19 de Noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento al Gerente Municipal que se vienen presentando recursos de apelación contra las cartas de culminación de contratos CAS; y teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 209° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, lo que aplicándolo en esta Entidad se tiene que los recursos de apelación contra las decisiones de la Sugerencia de Recursos Humanos las debe resolver su superior jerárquico, esto es el Gerente de Administración y Finanzas; en consecuencia, sugiere que proponga al señor Alcalde que mediante Resolución de Alcaldía disponga que el Gerente de Administración y Finanzas resuelva en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial, los recursos impugnativos de apelación que se interpongan contra las resoluciones y/o decisiones de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante proveído de fecha 20 de Noviembre del 2019, el Gerente Municipal pasa el presente documento a Secretaria General para emitir Resolución dando la facultad al señor Administrador para resolver asuntos administrativos, de acuerdo a lo señalado por el Gerente Asesoría Jurídica.

Que, la administración municipal adopta una estructura gerencial y se sustenta en principios por programación, dirección, ejecución, supervisión, etc. Y se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia y por lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; siendo que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tal y conforme lo establecido en el artículo 26° de la precipitada norma legal.

Que, en relación a la delegación de facultades administrativas, el artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus normas modificatorias, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, por lo tanto los Órganos de Dirección de la Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de remitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR, dentro de las facultades administrativas delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MPA-"A" de fecha 11 de Enero del 2019, al Gerente de Administración y Finanzas ECON. CESAR POLIDORO RAMÍREZ MADRID, la siguiente:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 490-2019-MPA-"A"

- ✓ Resolver en segunda instancia y mediante Resolución Gerencial, los recursos impugnativos de apelación que se interpongan contra las resoluciones y/o decisiones de la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Gerente de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Edmundo Marchena Tacure
Edmundo Marchena Tacure
ALCALDE

